



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000104 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 FEB 2025

VISTO:

El Informe N° 053-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP., de fecha 14 de Febrero del 2025, Resolución Ejecutiva Regional N° 00001-2025/GOB.REG.TUMBES-GR., y Resolución Ejecutiva Regional N° 00097-2025/GOB.REG.TUMBES-GR., y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, asimismo, el artículo 2° de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: a) Funcionario público. b) Directivo público. c) Servidor Civil de Carrera y d) Servidor de actividades complementarias.

Que, el artículo 180° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM., establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos.







GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000104 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 FEB 2025

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 52 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa.

Que, de acuerdo al precitado literal c) del artículo 52 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, el cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional y Gerente Municipal del Gobierno Local, son funcionarios públicos de libre designación y remoción.

Que, el numeral 3.1. del artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y local a través de la inversión pública y gasto corriente, dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado. Para la vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos a la que se refiere el numeral 3.1 del presente artículo, las entidades públicas deben emplear los perfiles de puestos definidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en concordancia con lo establecido en la Ley Nº 31419.

Que, el Artículo 60º.1 de la LEY Nº 31912 - LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA Y EL PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO PARA EL AÑO 2023 Y DICTA OTRAS MEDIDAS, se dispuso que, a partir del año 2024, la vinculación de los gerentes generales de los gobiernos regionales, y de los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, al régimen regulado por la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil. Para dicho fin, las entidades involucradas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado.

Que, en el marco de la Ley Nº 31912, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000234-2023-SERVIR-PE, se aprobó los perfiles de puesto de los Gerentes Generales de los Gobiernos Regionales y, de los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, conforme el Anexo 3, lo mismo que fue modificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000032-2025-SERVIR-PE.

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 0321-2003-EF, se aprueban los montos de la compensación económica para los Gerentes Generales de Gobiernos Regionales y Gerentes Municipales en el marco de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil.







GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000104 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 FEB 2025

Que, el Artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala lo siguiente: *"Eficacia anticipada del acto administrativo.- 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, acorde al marco legal precedente, y contando con el informe del visto, emitida por la Oficina de Recursos Humanos; el Econ. Wilmer Juan Benites Porrás, cumple con los requisitos del perfil aprobado por SERVIR y no tiene impedimentos e incompatibilidades para ejercer el cargo de Gerente General Regional; siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR TEMPORAL Y EXCEPCIONALMENTE, CON EFICACIA ANTICIPADA,** a partir del 03 de Febrero del 2025, al Econ. WILMER JUAN BENITES PORRAS, en el cargo de Gerente General Regional, bajo el régimen laboral de la Ley Nº del Servicio Civil, Ley Nº 30057, en el marco del Artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 002-2023; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente resolución al Econ. WILMER JUAN BENITES PORRAS, Gerencia General Regional, Oficina de Recursos Humanos, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL